



ES COPIA SIMPLE

JOSE MIGUEL GOMEZ SANCHEZ  
NOTARIO

Carlos III, 13-15, 3º. Tel. 948212500  
31002 PAMPLONA Fax. 948212434

NÚMERO QUINIENTOS ONCE. -----

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. DENOMINADA "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS - LEY 18/1982", abreviadamente "UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL II". -----

En Pamplona, a seis de marzo de dos mil veinte. -

Ante mí, José Miguel Gómez Sánchez Notario del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, con residencia en su capital, -----

**C O M P A R E C E N** -----

**DON FRANCISCO JAVIER MATA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, vecino a estos efectos de Pamplona, Campus Universitario s/n. Con N.I.F. número

**DOÑA MARIA ICIAR ASTIASARÁN ANCHÍA**, mayor de edad, casada, vecina a estos efectos en Pamplona, Campus Universitario s/n. Con N.I.F. número

**I N T E R V I E N E N -----**

**A).- DON FRANCISCO JAVIER MATA RODRÍGUEZ** en nombre y representación, -como mandatario verbal, según manifiesta-, de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO**, de nacionalidad española, con domicilio en Paterna, Parque Tecnológico C/ Charles R. Darwin nº 14, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Luis Micó Argilés, número 865 de Protocolo Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 93 (V). N.I.F. número G-46957213.-----

Comparece en este acto el Señor MATA RODRÍGUEZ por instrucción de la Directora Ejecutiva de la Fundación, DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA, y para poder dar efectividad a los acuerdos adoptados por Patronato de la citada Fundación, tal y como se desprende del certificado emitido por el Secretario del Patronato de la citada Fundación, copia del cual se incorpora a la presente escritura.-----

Advierto a los comparecientes que para la plena eficacia de esta escritura que se redacta con su consentimiento, y por razones de urgencia, deberá ser



ES COPIA SIMPLE

ratificada por la **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO**. -----

La ratificación podrá hacerse, según el Artículo 176 del Reglamento Notarial, mediante diligencia de adhesión en esta matriz, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde el día de hoy, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo. -

**B).- DOÑA MARIA ICIAR ASTIASARÁN ANCHÍA** en nombre y representación de la entidad **UNIVERSIDAD DE NAVARRA**, de nacionalidad española, con domicilio en Pamplona (Navarra) Avenida Pio XII, N° 36, con N.I.F. número  -----

Dicha institución fue erigida por la Santa Sede mediante Decreto "Erudiendae" de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, de fecha 6 de agosto de 1960 y se rige por los Estatutos aprobados por Decreto de la mencionada Sagrada Congregación, de fecha 13 de diciembre de 1997, elevados a público en escritura otorgada en Madrid,

ante el Notario don Victor-Manuel Garrido de Palma,  
de fecha 2 de abril de 1998, con número 782 de  
protocolo.-----

Consta inscrita en el Registro de Universidades,  
Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de  
Educación, con el código número 031.-----

Se halla facultada en virtud de poder otorgado a  
su favor mediante escritura autorizada por el Notario  
de Pamplona, Don Rafael Unceta Morales, el día 10 de  
junio de 2015, número 1.003 de protocolo, que asegura  
vigente, copia autorizada de la cual tengo a la vista  
y juzgo con facultades representativas suficientes  
para los actos contenidos en esta escritura.-----

Asegura el compareciente la vigencia de su  
apoderamiento y facultades y no haber variado la  
capacidad de su representada y que los datos  
identificativos de su representado/a, en especial los  
relativos a su forma jurídica, denominación y  
domicilio, tomados de la documentación aportada no  
han variado".-----

A la vista de copia autorizada de dicha escritura  
que el compareciente me exhibe, juzgo dicho poder  
suficiente para la formalización de todos los actos y  
operaciones objeto de esta escritura así como para la



ES COPIA SIMPLE

consignación de los antecedentes y manifestaciones  
contenidas en la misma.-----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados  
documentos de identidad, constan de sus  
manifestaciones los datos personales, tienen a mi  
juicio, como intervienen, -con la salvedad indicada  
respecto al mandato verbal alegado- capacidad  
suficiente para otorgar esta escritura de **UNIÓN  
TEMPORAL DE EMPRESAS** y, al efecto,-----

**E X P O N E N** -----

I.- Que en fecha 25 de julio de 2019, el  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
publicó en el B.O.E. la licitación de la Contratación  
del **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA RED DE  
SEGUIMIENTO INTENSIVO Y CONTINUO DE LOS ECOSISTEMAS  
FORESTALES: RED DE NIVEL II, EXPEDIENTE 2019/0000004,  
LOTE 2.**-----

II.- Que la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA y la FUNDACIÓN  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS  
AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO** acordaron la

presentación de una oferta conjunta a la licitación indicada en el Expositivo I anterior.-----

**III.-** Que mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2020, la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación resolvió: "Adjudicar el contrato a la UTE que se comprometen a constituir las empresas: **UNIVERSIDAD DE NAVARRA con CIF R3168001-J y FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO**, con CIF G-46957213, por un importe de 263.000 euros, impuestos excluidos, por ser la mejor oferta para la Administración, al ser la que ha obtenido la mayor puntuación global, teniendo en cuenta los criterios evaluables y no evaluables de forma automática mediante fórmulas, recogidos en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares."-----

**IV.-** Y a fin de proceder a la suscripción del correspondiente contrato administrativo, así como a dar cumplimiento al mismo, formalizan la presente escritura conforme a las siguientes:-----

**E S T I P U L A C I O N E S** -----

PRIMERA.- **Constitución y denominación:** La **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO** y la



ES COPIA SIMPLE

**UNIVERSIDAD DE NAVARRA**, por medio de sus representantes, constituyen una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** que girará bajo la denominación de "**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS - LEY 18/1982**", abreviadamente "**UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL II**".-----

SEGUNDA.- **Objeto:** El objeto de esta Unión Temporal es el ejecutar conjuntamente el contrato administrativo **DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA RED DE SEGUIMIENTO INTENSIVO Y CONTINUO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES: RED DE NIVEL II, EXPEDIENTE 2019/0000004, LOTE 2**.-----

TERCERA.- **Domicilio:** La Unión Temporal de Empresas tendrá su domicilio en Pamplona (Navarra) Campus Universitario s/n, CP 31009.-----

CUARTA.- **Duración:** La Unión Temporal de Empresas comienza sus actividades en la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.-----

El plazo de duración de la Unión Temporal de Empresas será el de ejecución del contrato administrativo citado en la Estipulación Segunda.----

En todo caso, la duración no podrá ser superior a veinticinco años.-----

QUINTA.- Participación: Cada una de las entidades intervinientes en esta Unión Temporal participarán en gastos, inversiones, pérdidas y ganancias que se deriven o puedan derivarse de la ejecución de los servicios objeto de la misma, en la siguiente proporción:-----

a) La **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO** el cuarenta por ciento (40%).-----

b) La **UNIVERSIDAD DE NAVARRA** el sesenta por ciento (60%).-----

SEXTA.- Fondo Operativo: Se establece un fondo operativo que se facilitará por cada una de las entidades en la proporción fijada en la Cláusula Quinta anterior. Este fondo operativo se fija en la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000.-€)**.-----

SÉPTIMA.- Responsabilidad: Frente a terceros, las entidades asociadas quedarán solidariamente obligadas por las operaciones en beneficio común, sin perjuicio



ES COPIA SIMPLE

del derecho a repetir inherente a cada miembro.-----

OCTAVA.- Estatutos y memoria de actividades y medios: Los estatutos por los que se rige la Unión Temporal de Empresas están redactados en 6 folios de papel común y la memoria de actividades y medios anexa está redactada en 3 folios de papel común.-----

Después de leerlos en mi presencia, manifiestan quedar enterados de su contenido, los aprueban y firman. A requerimiento de los comparecientes los incorporo a esta matriz, para que formen parte integrante de la misma.-----

NOVENA.- Nombramiento de Gerente: Se nombra Gerente de la Unión Temporal de Empresas, con las facultades señaladas en el artículo 7 de los Estatutos, a **DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA**, con NIF

Los comparecientes manifiestan que la Gerente aceptará el cargo en documento público.-----

DÉCIMA.- Derecho Supletorio: En todo lo no regulado expresamente en la presente escritura, se

estará a lo dispuesto en la Ley 18/82 de 26 de mayo, y demás disposiciones concordantes con la misma.-----

UNDÉCIMA.- Solicitud de exenciones: Al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 18/82 se solicitan para la presente las exenciones y bonificaciones fiscales pertinentes.-----

**TITULAR REAL.**-----

Respecto de **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO:**-----

Al tratarse de una Fundación de carácter público corresponde a los órganos de la Administración de la Generalitat Valenciana y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. -----

**Respecto de "UNIVERSIDAD DE NAVARRA":**-----

En relación con lo dispuesto en la normativa vigente al respecto, pregunto al compareciente, sobre la eventual existencia de "titular real" distinto de su persona e intereses o de quien aseguran representar. Responden haciendo constar que NO lo hay, atendiendo a criterios de propiedad o control, debiendo estar a lo indicado por la Ley, reiterando el concepto de su intervención manifestado.-----

**O T O R G A M I E N T O** -----



ES COPIA SIMPLE

Hago las reservas y advertencias legales y, a efectos fiscales, les advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.--

Leída por mí esta matriz a los comparecientes, por su elección, se ratifican en su contenido y firman conmigo, el Notario.-----

**SOBRE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES** (REGLAMENTO (UE) 2016/679 de 27 de abril; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre): -----

Los datos personales contenidos en esta escritura y su documentación adjunta, han sido facilitados por los interesados, o han sido obtenidos por esta oficina notarial, por cuenta de ellos, con destino a su confección, a su facturación, a cumplimentar tramites o requisitos con ella relacionados, - incluidos los de gestoría que cualquiera de los otorgantes pueda encomendar a empresas o particulares

dedicados a la gestión de escrituras-, así como para facilitar la confección de nuevos documentos o actuaciones notariales que puedan encargarse en el futuro en este despacho.-----

Los datos facilitados se conservarán por el tiempo que la normativa vigente determine. -----

Aunque no está prevista su cesión comercial, los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley, a los Notarios de este despacho notarial, sustitutos reglamentarios, sucesores en mi protocolo, archiveros del Colegio Notarial, y utilizados para los fines estadísticos y de investigación que la Ley estime lícitos.-----

La transferencia de datos a Terceros Países no está contemplada, sin perjuicio de lo que en el futuro puedan ordenar las Autoridades Nacionales o Europeas. -----

Se advierte que, en cuanto resulte compatible con la función notarial y con la normativa especial que la regula, los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, y se informa del modo de ejercerlos, en la forma prevista en la normativa sobre protección de datos, incluida la posibilidad de



ES COPIA SIMPLE

retirar el consentimiento, la de limitar y oponerse a su tratamiento y la de reclamar ante la Autoridad de Control. -----

En tal sentido, se hace constar que en la actualidad el responsable es el Notario que autoriza la presente escritura, con domicilio en Avda. Carlos III, nº 13-15, 3º, de Pamplona, teléfono 948 212500, correo electrónico "notaria@notarioscgp.com". -----

Advierto sobre la posibilidad de que normativa específica, pueda modificar en el futuro tanto lo referente a la protección y tratamiento de datos personales en documentos notariales, como lo referente al deber de confidencialidad del Notario.-

Ofrezco a los comparecientes la posibilidad de obtener información adicional en relación con este tema, lo que juzgan innecesario en este momento, tras lo cual, con la firma de esta escritura, expresan también su consentimiento a la utilización de sus datos personales del modo indicado y, en su caso, los de sus representados en este acto. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial.-----

-----  
**=AUTORIZACIÓN=**

De lo consignado en el presente instrumento público redactado sobre siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis anteriores correlativos, yo el Notario, DOY FE.-----

Siguen las firmas de los comparecientes, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría.-----

**\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\***  
-----  
-----



ES COPIA SIMPLE

**ESTATUTOS DE "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS  
AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE  
EMPRESAS – LEY 18/1982"**

**TÍTULO – I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO Y DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

La **Unión Temporal** se denominará "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982", denominada abreviadamente "UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL II".

**ARTÍCULO 2.- OBJETO**

Constituye el objeto de esta **Unión Temporal** la ejecución del contrato administrativo DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA RED DE SEGUIMIENTO INTENSIVO Y CONTINUO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES: RED DE NIVEL II, EXPEDIENTE 2019/0000004, LOTE 2, así como las complementarias o accesorias a dicho objeto.

En la Memoria adjunta se expresa con más detalle la realización de los trabajos a realizar por la **UTE**.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO FISCAL**

El domicilio de la **UTE** se establecerá en Pamplona (Navarra), Campus Universitario s/n, CP 31009.

**ARTÍCULO 4.- COMIENZO DE SUS OPERACIONES**

La **UTE** inicia su actuación propia para el objeto arriba indicado, en la fecha de su constitución.

#### **ARTÍCULO 5.- DURACIÓN**

La duración de la UTE será la de todo el tiempo que transcurra desde el momento de la constitución hasta que estén ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios para la consecución de su objeto. En todo caso, la duración de la UTE no podrá ser superior a veinticinco años.

### **TÍTULO – II ÓRGANOS DE LA UNIÓN**

#### **ARTÍCULO 6.- GERENTE**

El cargo de **Gerente** será designado por cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** con carácter rotatorio y por periodos de tres años. De esta manera, el primer **Gerente** será designado por **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO UNIVERSIDAD DE NAVARRA** y ostentará dicho cargo durante los tres primeros años de vigencia de la Unión Temporal. Una vez transcurrido dicho periodo de tres años, **UNIVERSIDAD DE NAVARRA** designará el nuevo **Gerente** para el siguiente periodo de tres años, y así sucesivamente.

No obstante lo anterior, los miembros de la **Unión Temporal** podrán en cualquier momento acordar la revocación del nombramiento de Gerente y realizar una nueva designación de Gerente, sin que haya transcurrido íntegramente el periodo de tres años de cada nombramiento.

#### **ARTÍCULO 7.- FACULTADES DEL GERENTE**

El **Gerente** tendrá los poderes suficientes para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la **Unión Temporal**.

Así mismo corresponderán al Gerente el trámite y ejecución de todas las operaciones necesarias para la perfecta coordinación de la UTE con las dos **Entidades** miembro en la misma.

En concreto, el **Gerente** tendrá las siguientes facultades respecto a las actividades que componen el objeto de la UTE establecido en el artículo 2º:



ES COPIA SIMPLE

- 1.- Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en cualquier Banco o en otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, disponer y retirar de ellas cantidades mediante cheques, giros, resguardos, órdenes de transferencia y otras operaciones semejantes.
- 2.- Aceptar consignaciones, depósitos, avales y fianzas, provisionales o definitivos, así como, constituir, modificar, retirar y cancelar dichas consignaciones, depósitos, avales y fianzas.
- 3º.- Concertar, formalizar y suscribir operaciones pasivas de crédito o préstamo, que sean exigencia del tráfico normal de la UTE y, al efecto, firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios, dando cuenta a las Entidades del uso que haya hecho de estas facultades.
- 4.- Aceptar, pagar, endosar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio; así como realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier clase, y de los mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósito y otras entidades donde la UTE tenga valores, efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes.
- 5.- Librar, cobrar, protestar letras de cambio, así como reclamar, cobrar y percibir cuanto, por cualquier concepto, deba ser abonado o pagado a la UTE, en metálico, efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades Bancarias y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Comunidad Económica Europea, Organismos e Instituciones Internacionales y, en general, por cualquier otro ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos.
- 6.- Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o parte de ellas y valorar dichos bienes. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la UTE, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.
- 7.- Adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la UTE.
- 8.- Representar a la UTE ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, Comunidad Económica Europea, Organismos e Instituciones Internacionales y otros centros u organismos administrativos, gubernativos o de cualquier otra naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles

Página 3 de 12

como extranjeros. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la **UTE**. Elevar peticiones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren, así como ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la **UTE**.

9.- Comparecer y representar a la **UTE** ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados y otros centros u organismos judiciales civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus grados tanto españoles como de cualquier otro país u organismo internacional.

Ejercitar toda clase de pretensiones y acciones y oponer todo tipo de excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites o recursos, bien sea demandando, bien sea defendiendo o en cualquier otro concepto. Interponer toda clase de reclamaciones y recursos judiciales, ordinarios o extraordinarios, incluso los de casación y revisión. Desistir de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier estado del procedimiento. Prestar confesión en juicio, absolviendo posiciones como representante legal de la **UTE**, y, cuando se requiera, ratificarse personal y expresamente. Transigir judicial y extrajudicialmente y someter a arbitraje todos los asuntos en que esté interesada la **UTE**.

Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes.

Representar y acudir en nombre de la **UTE** a toda clase de concursos de acreedores o liquidaciones judiciales, acreditando el haber de la **UTE**, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Síndicos, Administradores, Peritos e Interventores, y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos.

Elegir domicilio y hacer sumisión de jurisdicciones, tácitas o expresas.

10.- Solicitar y obtener certificado de firma electrónica, y utilizarlo en nombre y representación de la **UTE** en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que ésta mantenga con las Administraciones Públicas y/o con terceros que admitan su uso en este tipo de relaciones.



ES COPIA SIMPLE

Asimismo, se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación.

11.- Otorgar poderes y revocarlos, en favor de Abogados, Procuradores y terceros.

### TÍTULO – III PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES

#### ARTÍCULO 8.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las **Entidades** miembro de la **UTE** en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos, y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12. La participación o cuota de cada una de las **Entidades** miembro de la **UTE** se fija en los siguientes porcentajes:

- **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO: 40%**
- **UNIVERSIDAD DE NAVARRA: 60%**

Las **Entidades** miembro de la **UTE** no podrán ceder su parte o cuota en la misma a terceros, por cualquier título sin el consentimiento previo y escrito de la otra **Entidad** miembro. Sin embargo, la cesión entre las **Entidades** miembro es libre.

#### ARTÍCULO 9.- FONDO OPERATIVO

Se fija por las Partes un fondo operativo de **DOS MIL EUROS (2.000.-€)**, que será aportado por cada una de ellas de acuerdo a su porcentaje de participación en la **UTE**.

#### ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los pagos, transferencias e ingresos de la **UTE** se efectuarán a nombre de la misma, en las cuentas corrientes abiertas en bancos escogidos de común acuerdo. Las disposiciones de los fondos de la **UTE** se podrán efectuar por cualquier medio hábil procedente en derecho

mediante la firma del **Gerente**. Como principio general, si existen en la **UTE** excedentes financieros, estos se deben distribuir entre las **Entidades** miembro.

Si alguna de las **Entidades** no efectuase la aportación a que viene obligada, incurrirá en morosidad y deberá abonar a la **UTE** un interés anual sobre las cantidades no ingresadas del EURIBOR + 1 punto. Cuando la **Entidad** no morosa consintiera voluntariamente en cubrir algún déficit por demora de la otra en el ingreso que le correspondiera, la morosa abonará a la **Entidad** que hubiera cubierto dicho déficit directamente o a través de la propia **UTE** y los intereses devengados por las diferencias cubiertas, de acuerdo con los tipos que se han indicado en este mismo párrafo.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de la **UTE**, deberán deducirse de las previsiones de tesorería mensuales que la **UTE** debe facilitar a las **Entidades** miembro de la **UTE**, y serán hechas por ésta a las **Entidades** con un preaviso mínimo de treinta días, para permitirles las operaciones bancarias necesarias, que serán de cuenta y riesgo de cada una de ellas.

Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de estos o de eventuales anticipos sobre los beneficios se harán siempre simultáneamente por las **Entidades** en la proporción fijada en el artículo 8 de estos Estatutos. Se considera que en todo momento cada una de las **Entidades** es propietaria de la parte correspondiente de estos fondos circulantes, según la proporción de la aportación efectuada a la **UTE**.

#### **ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE TAREAS**

La ejecución de las actuaciones será fijada por el **Gerente**.

Las aportaciones de las **Entidades** a la consecución del objeto de la **UTE** serán proporcionales a su participación en la misma, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por dichas **Entidades**.

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a terceros, cada **Entidad** ejecutará a sus expensas y bajo su responsabilidad, los trabajos que le hayan sido encomendados.

### **TÍTULO – IV SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, RESULTADOS Y OBLIGACIONES CONTABLES**



ES COPIA SIMPLE

#### **ARTÍCULO 12.- SOLIDARIDAD**

Las **Entidades** miembro de la **UTE** responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del común, sin perjuicio del derecho de repetir inherente a cada una de ellas.

#### **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS CARGAS**

Las **Entidades** atenderán, de acuerdo con los porcentajes que se establecen en el artículo 8 de estos Estatutos, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con el objeto de la **UTE**, compartiendo los riesgos de cualquier clase derivados de la misma.

La **UTE** soportará los gastos y cargas de toda naturaleza ocasionados por la ejecución de los trabajos, con la sola excepción de los impuestos que graven directamente o individualmente a las **Entidades** que la componen.

#### **ARTÍCULO 14.- EJERCICIO ECONÓMICO, DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CRITERIO DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE LOS MISMOS**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha de la firma de la escritura pública de formalización de la **UTE**.

La **UTE** debe remitir a las **Entidades** integrantes de la misma el balance y cuenta de pérdidas y ganancias: los mensuales dentro del mes siguiente y los de cierre de ejercicio, antes del 31 de marzo.

Los beneficios serán determinados provisionalmente en el momento que el **Gerente** lo acuerde y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total de los trabajos y de las obligaciones derivadas de los mismos. Hasta entonces, toda cantidad que hubiere sido distribuida por tal concepto, será considerada entrega a cuenta, quedando la **Entidad** respectiva obligada a las devoluciones a que hubiera lugar.

Los resultados de la **UTE** serán imputados a cada **Entidad** miembro, en la proporción a su participación en el ejercicio en que las cuentas sean aprobadas.

#### **ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES CONTABLES**

La **UTE** establecerá un sistema de contabilidad independiente del que llevan las **Entidades** que la componen, que permita conocer, en todo momento la situación económica-financiera de la misma. El plan contable tendrá cuentas independientes representativas de las contribuciones que hagan cada una de las **Entidades** agrupadas, dinerarias o en bienes o servicios (suplidos), al fondo de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes. Las **Entidades** llevarán en sus contabilidades las cuentas, perfectamente diferenciadas, que reflejan sus relaciones con la **UTE** y los gastos y resultados que se deriven de la operación que constituye el fin de dicha **UTE**. Cada una de las **Entidades** puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la **UTE** y ésta facilitará a las **Entidades** coligadas la información complementaria con el detalle y periodicidad que establezca el **Gerente**. Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos.

### **TÍTULO – V**

#### **EXTINCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL E INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES**

#### **ARTÍCULO 16.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

La **UTE** se extingue por las siguientes causas, enumeradas a título enunciativo:

- a) Por la terminación por cualquier causa de la obra o servicio para la cual fue constituida la **UTE**.
- b) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar los trabajos o servicios objeto de la **UTE**.
- c) Por el incumplimiento por cualquiera de las **Entidades** miembro de la **UTE** de las normas previstas en estos Estatutos o el ordenamiento jurídico, si así lo solicita la **Entidad** no incumplidora.

La extinción de la **UTE** no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros. No obstante, en el orden interno, cualquier responsabilidad será soportada por las **Entidades** en proporción a su participación.



#### ARTÍCULO 17.- INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Cuando un miembro de la **UTE**, por cualquier causa que sea, no haya aportado los fondos o garantía a que venga obligado y haya transcurrido un plazo de treinta (30) días naturales, será requerido obligatoriamente por el **Gerente**, para que dentro de los cinco (5) días naturales siguientes se ponga al corriente de sus pagos (principal e intereses devengados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10) y en caso de no hacerlo estará en situación de incumplimiento. De la misma manera, cuando un miembro de la **UTE** no cumpla las obligaciones que le incumben, sea cual fuere la causa, estará en situación de incumplimiento. No se considerará en situación de incumplimiento a la **Entidad** que en el momento de tener que efectuar una aportación, tenga créditos contra la **UTE** por cuantía superior a la aportación que deba realizar, y si estos créditos no alcanzaran el total del importe de dicha aportación, se le considerará en situación de incumplimiento solamente por la diferencia.

En el caso de que una de las **Entidades** miembro se encuentre en situación de incumplimiento, según lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, la **Entidad** cumplidora podrá recurrir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 20 de estos Estatutos con el objeto de, en su caso, modificar la participación en la **UTE**, excluir a la **Entidad** incumplidora de la misma y establecer las responsabilidades que procedan por cualquier concepto.

#### TÍTULO – VI LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

#### ARTÍCULO 18.- LIQUIDACIÓN

La liquidación se llevará a efecto por el **Gerente**, si bien si la **UTE** se hubiese disuelto por culpa o incumplimiento de una de las **Entidades** miembro, será la **Entidad** que hubiese continuado con la actividad de la **UTE** la que realizará las funciones de liquidación.

Corresponde al **Gerente** (o, en su caso, a la **Entidad** continuadora a la que se refiere el párrafo anterior), durante el período de liquidación, las siguientes funciones:

1. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la **UTE** y velar por la integridad de su patrimonio, asignado, en su caso, a una de las **Entidades** miembro, la ejecución de las operaciones administrativas y materiales necesarias.
2. Realizar las operaciones comerciales y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la **UTE**.

3. Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
4. Enajenar los bienes de la UTE, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo siguiente de estos Estatutos.
5. Pagar a las Entidades miembro de la UTE su cuota de participación en el patrimonio líquido.
6. Ostentar la representación de la UTE para el cumplimiento de las funciones precedentes.

La Gerencia quedará automáticamente disuelta una vez realizada la liquidación de la UTE y concluidos todos sus trámites.

#### **ARTÍCULO 19.- REPARTO DE BIENES**

Todos los bienes propiedad de la UTE que figuren inventariados en su activo al finalizar su empleo serán repartidos entre las Entidades o vendidos a terceros, para lo cual se procederá del modo siguiente:

- 1.- El Gerente comunicará a las Entidades la relación de los bienes para los que va a finalizar el empleo y, asimismo, el valor residual contable por el que figuran en el Balance de la Unión. Al recibir cada relación de bienes se convocará una reunión de los representantes que cada Entidad designe, que deberá celebrarse en un plazo no superior a un mes, para tratar y acordar su adjudicación a las Entidades miembro.
- 2.- En la fecha fijada para la reunión, cada Entidad miembro entregará ineludiblemente en primer lugar y bajo sobre cerrado, un escrito manifestando que desea le sean adjudicados o no los bienes e indicando en su caso una oferta por los mismos. Abiertos los escritos de las Entidades podrá ocurrir:
  - a) Que haya una sola Entidad interesada y a la cual le será adjudicada el bien por el valor que ha especificado.
  - b) Que haya más de una Entidad interesada, en cuyo caso, se adjudicará al mayor postor.



ES COPIA SIMPLE

c) Que no haya ninguna **Entidad** interesada. En este caso los bienes serán retenidos por la **UTE** y se ofrecerán en venta a terceros.

3.- Si transcurridos cuatro meses del final de los trabajos de la **UTE**, aún quedan bienes en la misma que no han sido adjudicados o vendidos, se formarán lotes con estos bienes, con un valor residual similar para cada lote.

Dentro de los dos meses siguientes se adjudicarán, por el valor residual a cada **Entidad**, mediante sorteo, lotes de bienes en la proporción de su participación en la **UTE**.

4.- A las **Entidades** que resulten adjudicatarios de los bienes, y al retirarlos, les será cargado el valor de adjudicación correspondiente contra su cuenta corriente de resultados, suplidos y aportaciones.

Cada **Entidad** deberá retirar de la **UTE** los bienes a ella adjudicados en un plazo no superior a dos (2) meses a partir de la adjudicación. Sin embargo, si por conveniencia del adjudicatario, se prolongara el plazo de permanencia por encima del citado la **UTE** no será responsable de su vigilancia.

Los gastos de traslado de los bienes a su nuevo destino serán a cargo del adjudicatario, si bien la **UTE** prestará en lo posible sin cargo, la asistencia precisa para la carga y acondicionamiento necesario para el transporte.

5.- Con independencia de la aplicación del procedimiento establecido con anterioridad a todos los bienes en general, para aquellas piezas de especial valor o características que, por ser equipos singulares, no permitieran la formación final de lotes, si hay **Entidades** interesadas en su adjudicación, el **Gerente**, antes de su adquisición por la **UTE**, acordará el procedimiento para su liquidación en cada caso.

#### ARTÍCULO 20.- JURISDICCIÓN

Las Partes acuerdan que toda cuestión litigiosa que pueda surgir con motivo de la interpretación, ejecución y aplicación de estos Estatutos, o en cualquier otro caso, se resuelva definitivamente mediante sumisión expresa a los Tribunales de Pamplona (Navarra), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Se entiende por cuestiones litigiosas, a título enunciativo pero no limitativo, todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, que

constituya una diferencia entre las Partes y que éstas no puedan o no quieran solucionar por sí mismas, tanto si se refiere la interpretación o aplicación de los presente Estatutos, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad, anulación, resolución o rescisión.



ES COPIA SIMPLE

UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL II

---

**MEMORIA DE  
ACTIVIDADES Y MEDIOS**

---

## **I. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA**

---

De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) Dos del artículo 8 de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresa y de las Sociedades de Desarrollo Regional, la presente Memoria tiene por finalidad describir el objeto de la UTE "FUNDACIÓN CEAM – UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982" (abreviadamente UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL II), así como las principales actividades que se van a desarrollar para dar cumplimiento a dicho objeto y los medios con los que se va a contar para llevar a cabo las mismas.

Tres son por tanto las cuestiones que se van a desarrollar a través de la presente Memoria:

- (i) Objeto de la UTE.
- (ii) Actividades a desarrollar por la UTE.
- (iii) Medios a utilizar por la UTE.



ES COPIA SIMPLE

## II. OBJETO DE LA UTE

---

La **UTE** ha resultado adjudicataria de la licitación (Expediente licitación 2019/0000004) convocada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (MAPAMA) y que tiene por objeto las prescripciones técnicas para el desarrollo de los trabajos de laboratorio asociados a la Red de Nivel II del programa ICP Forests.

Como consecuencia de ello, la **UTE** tiene por objeto la prestación de todos los trabajos y servicios objeto de la referida licitación del LOTE 2.

Este objeto se encuentra desarrollado en la descripción de actividades que se realiza en el Apartado III siguiente.

### III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA UTE

---

Las actividades a desarrollar por la UTE consistirán en :

La UTE " FUNDACIÓN CEAM – UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982" realizará las prescripciones técnicas para el desarrollo de los trabajos de laboratorio asociados a la Red de Nivel II del programa ICP Forests.

Las actividades a realizar cubren todas las determinaciones analíticas especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las metodologías de referencia del ICP Forests.

La respuesta a la licitación va a ser mediante una Unión Temporal de Empresas (UTE) entre el Laboratorio Integrado de Calidad Ambiental (LICA) de la Universidad de Navarra y el Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM). Se ha elegido este diseño para poder cumplir mejor los cada vez más exigentes requisitos de calidad demandados por el Grupo de trabajo en aseguramiento y control de la calidad en laboratorios (en adelante *Working Group on QA/QC in laboratories*). En este sentido, ambos grupos han sido los responsables de las determinaciones analíticas del programa durante los últimos 6 años y poseen una larga experiencia en trabajos relacionados con la estimación del depósito y los contaminantes atmosféricos y su efecto sobre los ecosistemas forestales.

El LICA se centró en los análisis de las muestras de deposición y solución de suelo, desfronde y material foliar. El CEAM, por su parte, se ocupó de la fabricación, suministro y determinación de los dosímetros pasivos de NH<sub>3</sub>, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub> y O<sub>3</sub>, de modo ininterrumpido desde 2014 y en diferentes etapas, como suministrados o analizador, desde 2000.

En este caso concreto, el LICA será responsable de la determinación analítica de las muestras edáficas, foliares, de deposición atmosférica y solución de suelo y de desfronde, mientras que el CEAM se ocupará de la fabricación, distribución y análisis de los dosímetros pasivos.

La experiencia de ambos grupos en la metodología requerida, así como su investigación vinculada al ICP Forests y a los efectos de la contaminación sobre los ecosistemas forestales hacen de ésta una propuesta técnica segura, ya que todos los métodos han sido convenientemente validados y verificados durante más de 6 años. En el caso de los dosímetros, además, el diseño del CEAM cumple con todos los requisitos de la propuesta (a diferencia de otros dosímetros disponibles en el mercado), lo que asegura la coherencia de la serie de medidas históricas.

La opción de ir como una UTE nos ha parecido la forma más adecuada para aprovechar la experiencia de ambos grupos y para asegurar el cumplimiento de las exigencias analíticas del programa. Además, el hecho de que ambos grupos trabajen en el mismo



ES COPIA SIMPLE

campo de investigación del programa asegura que sean capaces de detectar datos erróneos o fallos en la toma de muestras o en su análisis gracias a su larga experiencia, no solo en el trabajo de laboratorio, sino también en el de campo.

Como ya se ha explicado en la sección anterior el CEAM se ocupará de la parte de dosimetría pasiva y el LICA del resto de análisis. En cuanto al resto de tareas, ambos grupos se coordinarán para la preparación de los informes cuatrimestrales y anual y para la asistencia a las reuniones internacionales, asegurándose de que siempre haya un representante español en ellas. Esta distribución se hará, en la medida de lo posible, en consonancia con la experiencia de cada uno de los grupos. En este sentido, los máximos responsables de ambos laboratorios son los expertos nacionales designados por MAPA para los grupos de deposición, calidad en laboratorios (David Elustondo) y calidad del aire ambiental (Vicent Calatayud), por lo que se distribuirán las reuniones según las temáticas siempre que sea posible.

El presente contrato tiene una duración de 36 meses con posibilidad de ampliación a otros 24, comenzando en abril de 2020. Algunos de los grupos de análisis son mensuales (deposición y solución del suelo, desfronde y dosimetría pasiva) y otros se llevarán a cabo una única vez durante estos los tres años iniciales (muestras foliares y edáficas).

En la Memoria Técnica presentada a la licitación, se hace una definición pormenorizada de todas las tareas a ejecutar, desde la recepción y acondicionamiento de las muestras hasta el control de calidad de los análisis y consistencia de los datos, pasando por la descripción exhaustiva de la metodología empleada. Pero brevemente, el LICA recibirá las muestras de depósito, hojas, desfronde y suelos de la empresa adjudicataria del Lote 1 y procederá a su determinación analítica. En el caso de las muestras vegetales (foliar y desfronde) y edáficas, las muestras se acondicionarán y pretratarán antes de su análisis, asegurando la viabilidad de las muestras durante todo el tiempo que dure el proceso. En el caso de las muestras de aguas, por su especial idiosincrasia, los ensayos comenzarán inmediatamente después de su recepción. El CEAM por su parte preparará y suministrará los dosímetros pasivos a la empresa adjudicataria del Lote 1. Mensualmente, esta entregará los dosímetros expuestos para su análisis en el laboratorio que a tal efecto tiene el CEAM.

---

#### **IV. MEDIOS A UTILIZAR POR LA UTE**

---

Para el cumplimiento de sus fines, la UTE contará con un fondo operativo de **2.000 euros**, el cual será desembolsado mediante aportaciones dinerarias de sus miembros que se integrarán en la cuenta bancaria de la UTE.

Además, para la prestación de los servicios se contará con las Entidades miembro de la UTE, las cuales disponen de los profesionales y equipos precisos para la correcta prestación de los servicios y trabajos objeto de la licitación adjudicada descrita en el Apartado II de la presente Memoria.

La UTE facturará al MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (MAPAMA).



ES COPIA SIMPLE



J. B. Trull Ahuir, Secretario del Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo

**CERTIFICO** que de la documentación a mi cargo resulta

**Primero.-** La Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo presentó oferta para licitación del Lote 2 del contrato para desarrollo de los trabajos de la red de seguimiento intensivo y continuo de los ecosistemas forestales: Red de Nivel II, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por **Acuerdo de 12 de junio de 2019, de la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, que se tramita como expediente de referencia N°2019/0000004. El Lote 2 tiene por objeto concreto el desarrollo de los trabajos de análisis de laboratorio necesarios para el seguimiento.

**Segundo.-** La oferta presentada por la Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo se realizó junto con la Universidad de Navarra, con el compromiso de constituir, en caso de adjudicación, una Unión Temporal de Empresas, de las reguladas en el título III de la **Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional**, al amparo de lo previsto en el artículo 69.1 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**Tercero.-** El Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito parcialmente del acta en, lo que afecta a la finalidad de este certificado dice:

Dada cuenta al Patronato del Plan de Actuación para el ejercicio 2020, el Patronato por mayoría simple de número efectivo de miembros, necesario a tenor del artículo 13 de los Estatutos, acuerda

1. Aprobar el Plan de Actuación.
2. Aprobar el siguiente presupuesto de ingresos del ejercicio 2020 (en euro):  
(...)
  - 2.4. Ingresos por prestaciones de servicio de la actividad e ingresos derivados de la gestión ordinaria del CEAM:  
(...)
    - B. Asistencia Técnica Ministerio Transición Ecológica 25.980 €  
(...)
3. Aprobar el siguiente presupuesto de gastos por su naturaleza:

NOMBRE Firmado digitalmente  
TRULL AHUIR por NOMBRE TRULL AHUIR  
JUAN  
BAUTISTA - Fecha: 2020.03.04  
NIF 16054140100

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO  
PARQUE TECNOLÓGICO • C/ CHARLES R. DARWIN, 14 • 46980 PATERNA – VALENCIA (ESPAÑA)  
TEL. (34) 609644051 • <http://www.gva.es/ceam>  
CIF. G-46957213 INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA N.º (V93)



CS



(...)

4. Autorizar a la Dirección Ejecutiva a la ejecución del mismo, incluyendo las modificaciones necesarias para adaptarlo al desarrollo de la investigación.

5. Autorizar a la Dirección Ejecutiva a incrementar o reducir las partidas de gasto, siempre que se refiera a nuevos proyectos de investigación, inversión o reajuste de los mismos, manteniendo el necesario equilibrio presupuestario y, en su caso, con las pertinentes autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

**Cuarto.-** Al finalizar la reunión del Patronato de 17 de diciembre de 2019, se aprobó el acta.

**Quinto.-** En Programa de Actuación de la Fundación para el ejercicio 2020, aprobado por **Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Patronato**, consta entre otros extremos:

**1.- ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN**

(...)

**ACTIVIDAD 3**

(...)

Descripción detallada de la actividad prevista.

(...)

**Área Ciclo del Carbono**

(...)

**Área Efectos de los Contaminantes**

(...)

- ✓ Realizar medidas de diversos contaminantes atmosféricos en bosques de España en el marco de un contrato con el Ministerio con competencias en Medio Ambiente. Continuar con la colaboración con el programa internacional de Naciones Unidas sobre salud forestal (ICP-Forests) sobre esta temática.

(...)

(...)

Siendo esta actividad el objeto del contrato el referido en los apartados primero y segundo de esta certificación.

**Sexto.-** La referencia Asistencia Técnica Ministerio Transición Ecológica, del Presupuesto es al contrato mencionado en los apartados primero y segundo de esta certificación. Este contrato ha sido adjudicado por **Acuerdo de 8 de enero de 2020, de la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y**

NOMBRE  
TRULL AHUIR  
JUAN  
BAUTISTA - NIF  
Firmado digitalmente  
por JUAN TRULL AHUIR  
BAUTISTA - NIF  
Fecha: 2020.03.04  
14:03:00 +01'00'



CSV: [REDACTED]



ES COPIA SIMPLE



**Alimentación**, en virtud de lo establecido en la Orden APA/204/2019, de 21 de febrero.

**Séptimo.-** El artículo 16.1.D) de los vigentes Estatutos de la Fundación establece **Artículo 16. Facultades del Director Ejecutivo.**

1. Con relación al Patronato, corresponde al Director Ejecutivo:

(...)

D) Ejecutar los Planes y Programas aprobados por el Patronato, efectuando los trámites precisos, así como, todos los actos y contratos que requieran la puesta en marcha de dichos Planes y Programas, incluida la contratación de las personas o grupos para desarrollarlos. Todo ello en los términos del Reglamento de régimen interior.

**Octavo.-** La última modificación y el texto refundido vigente de los estatutos fueron aprobados por **Acuerdo de 4 de febrero de 2016, del Patronato**; con informe de no oposición del Protectorado de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, de fecha 26 de junio de 2017; autorizados por **Acuerdo de 21 de julio de 2017, del Consell de la Generalitat Valenciana**; elevados a escritura pública el 17 de octubre de 2017, ante el notario de Valencia D. José Vicente Roig Dalmau, bajo el número 2.448 de su protocolo e inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana por **Resolución de 12 de julio de 2018, del Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Generalitat Valenciana.**

**Noveno.-** La Dirección Ejecutiva de la Fundación la desempeña Da. Salvadora Cabrera Avellá, con DNI/CIF 28.990.506 W, en virtud de nombramiento por **Acuerdo de 2 de Abril de 2013**, del Patronato, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana el 22 de mayo de 2013.

Y para que conste y surta los efectos procedentes para la intervención de la Directora Ejecutiva en la constitución de la Unión Temporal de Empresas Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo - Universidad de Navarra - LEY 18/1982", libro el presente de orden y con el visto bueno de la señora Presidenta del Patronato, en Valencia a la fecha de la firma digital.

VºBº

Firmado por Mireia Mollà Herrera el  
05/03/2020 11:45:41  
GENERALITAT VALENCIANA

NOMBRE TRULL AHUIR JUAN  
BAUTISTA - NIF [REDACTED]  
Firmado digitalmente por NOMBRE TRULL AHUIR JUAN BAUTISTA  
Fecha: 2020.03.04 14:04:17 +01'00'

Fdo.- Mireia Mollà Herrera



CSV: [REDACTED]



**ES COPIA SIMPLE**

MANUEL MINGUEZ JIMENEZ  
NOTARIO  
C/ Isabel la Católica, 16 - Entresuelo  
Telf.: 96 394 36 87 - Fax: 96 394 36 73  
46004 - VALENCIA

JV

ESCRITURA DE RATIFICACION otorgada por la FUNDACION  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS  
AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO

NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

En la Ciudad de Valencia, a nueve de marzo  
de dos mil veinte.-----

Ante mí, **MANUEL MÍNGUEZ JIMÉNEZ**, Notario  
del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con  
residencia en esta capital, habiéndome  
correspondido en turno oficial, según oficio del  
señor Sub-Delegado de la Junta Directiva del  
Ilustre Colegio Notarial de Valencia, de fecha tres  
de Marzo de dos mil veinte.-----

----- . COMPARECE: .-----

**DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA**, mayor de  
edad, casada, economista, domiciliada a estos  
efectos en 46980-Paterna, calle Charles R. Darwin  
número 14.-----

Exhibe su D.N.I. y N.I.F. número

---

---

-----

INTERVIENE en nombre propio y por su derecho, y además, en nombre y representación de la "FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO". Esta Fundación, constituida para promover la investigación en medio ambiente en la región mediterránea europea, tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y nacionalidad española, con razón social en Paterna, calle Charles R. Darwin, número 14. -----

Esta entidad fue fundada por la "Caja de Ahorros de Valencia", junto con la Generalitat Valenciana, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José-Luis Micó Argilés, en fecha quince de Mayo de mil novecientos noventa y uno, con el número 865 de Protocolo. Modificó sus Estatutos en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Valencia Don Fernando Corbí Coloma, en fecha veinticinco de Julio de dos mil cinco, número 2.362



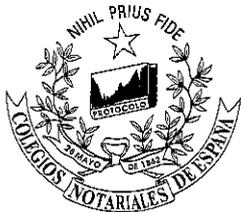
---

de Protocolo, inscritos por Resolución de fecha catorce de Diciembre de dos mil cinco del Ilmo. Señor Secretario Autonómico de Justicia, refundidos en escritura autorizada en fecha cuatro de Mayo de dos mil once por el Notario de Valencia Don José Corbí Coloma, número 1.346 de Protocolo. Nuevamente modificados y refundidos en escritura autorizada por el citado Notario de Valencia Don Fernando Corbí Coloma, en fecha diecinueve de Julio de dos mil quince número 958 de Protocolo, siendo objeto de nueva modificación y refundición, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valencia don José-Vicente Roig Dalmau, en fecha diecisiete de Octubre de dos mil diecisiete, número 2.448 de Protocolo.-----

La fundación tiene por objeto: 1.- Estudiar y describir los cambios que han tenido y tienen lugar en los ecosistemas mediterráneos y la influencia humana sobre los mismos mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. 2.-

---

Estudiar los procesos físicos, químicos, geológicos y biológicos naturales en condiciones geográficas mediterráneas, para su conocimiento y para la comprensión de las consecuencias de la actividad humana sobre los mismos, especialmente la contaminación atmosférica y sus efectos mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. 3.- Desarrollar estrategias de manejo de ecosistemas mediterráneos que permitan compatibilizar la conservación de los recursos naturales, con una utilización racional del medio ambiente mediterráneo, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. 4.- Promover la educación y la formación en temas medio ambientales mediterráneos, mediante el desarrollo de docencia especializada, la incorporación de universitarios a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la edición de publicaciones especializadas y la financiación de ampliaciones de estudios en otros centros de



---

investigación.-----

Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con el número 93 (V).-----

Su C.I.F. es el G-46957213.-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

- De su condición de Directora Ejecutiva de la Fundación, constando su nombramiento, y aceptación del cargo, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José Corbí Coloma, en fecha veintitrés de Abril de dos mil trece, número 773 de Protocolo.-----

- Y especialmente, por los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, en fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, lo que me acredita con la correspondiente certificación librada por Don Juan-Bautista Trull Ahuir, con el Visto Bueno de Doña Mireia Mollá Herrera, como Secretario y Presidenta del citado Patronato, de fecha cuatro de Marzo de dos mil veinte, dicha certificación queda

---

---

protocolizada al final de la presente, y yo el Notario he verificado su autenticidad mediante el correspondiente Código Seguro de Verificación que consta en la misma. -----

Respecto de la persona física que interviene en nombre propio, yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, cuyo resultado es que dicha otorgante es la titular real, según me ha manifestado. -----

Y respecto a la persona jurídica, yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo,



---

CONSULTANDO LA BASE DE DATOS DE TITULARIDAD REAL, de la que resulta que la Generalitat Valenciana consta como persona jurídica excepcionada a la que, por tanto, cabe la aplicación de medidas de diligencia simplificadas.-----

En tal sentido, le juzgo legitimada y con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de RATIFICACION, y -----

----- . **DISPONE:** . -----

Que en los términos más amplios, plenos y absolutos que en Derecho se requiera, RATIFICA, consiente y acepta en todas sus partes, el contenido íntegro de la escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Jose Luis Gomez Sanchez, en fecha seis de Marzo de dos mil veinte, número 511 de Protocolo, por la que se otorgó la Constitución de la Unión Temporal de Empresas "FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS-LEY 18/1982", abreviadamente "UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL

---

---

II", en los términos que en la citada escritura constan, todo lo cual se da aquí por reproducido en su integridad; cuya escritura declara conocer por lectura que de la misma ha verificado; ratificando asimismo y de forma expresa todo lo actuado por su apoderado verbal en la mencionada escritura, Don Francisco-Javier Mata Rodríguez. -----

Que, asimismo, en los términos más amplios, plenos y absolutos que en Derecho se requiera, CONSIENTE, RATIFICA y ACEPTA su nombramiento como GERENTE de la citada Unión Temporal de Empresas, manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones legalmente establecidas. -----

**INCORPORACION DE DATOS A FICHEROS**

**AUTOMATIZADOS:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario informo, y la compareciente expresamente consiente la incorporación de sus datos personales y del objeto de éste instrumento a los ficheros automatizados existentes actualmente o que en un futuro obren en



---

ésta Notaría, así como el tratamiento automatizado o no de los mismos para finalidades operativas, estadísticas y fiscales.-----

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que existen según la vigente legislación reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y especialmente los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, con excepción de los datos preceptivos por imperativos de las legislaciones reguladoras de la función notarial y fiscales de todo orden.-----

----- . OTORGAMIENTO . -----

Así lo dice y otorga.-----

Leída esta escritura por mí, el Notario, íntegramente y en alta voz, por no haber usado de su derecho a leerla por sí la parte compareciente, del que le enteré, la ratifica y firma conmigo.----

----- . AUTORIZACIÓN . -----

De haber identificado a la compareciente

---

---

por su documento de identificación reseñado y exhibido, de su manifestación de haber quedado debidamente informada de su contenido y de haber prestado a éste su consentimiento y de todo lo demás contenido en este instrumento público, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, extendido en cinco folios papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente.- Signado: Manuel Minguez Jiménez.- Rubricados.- Sello de la Notaría. -----

NOTA: El mismo día de su autorización, yo el Notario autorizante, comunico por oficio a mi compañero de Pamplona DON JOSE MIGUEL GOMEZ SANCHEZ, la ratificación que antecede.- DOY FE.- Signado: M. Minguez.- Rubricado. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

-----  
-----



J. B. Trull Ahuir, Secretario del Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo

**CERTIFICO** que de la documentación a mi cargo resulta

**Primero.-** La Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo presentó oferta para licitación del Lote 2 del contrato para desarrollo de los trabajos de la red de seguimiento intensivo y continuo de los ecosistemas forestales: Red de Nivel II, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por **Acuerdo de 12 de junio de 2019, de la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, que se tramita como expediente de referencia N°2019/0000004. El Lote 2 tiene por objeto concreto el desarrollo de los trabajos de análisis de laboratorio necesarios para el seguimiento.

**Segundo.-** La oferta presentada por la Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo se realizó junto con la Universidad de Navarra, con el compromiso de constituir, en caso de adjudicación, una Unión Temporal de Empresas, de las reguladas en el título III de la **Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional**, al amparo de lo previsto en el artículo 69.1 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**Tercero.-** El Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito parcialmente del acta en, lo que afecta a la finalidad de este certificado dice:

Dada cuenta al Patronato del Plan de Actuación para el ejercicio 2020, el Patronato por mayoría simple de número efectivo de miembros, necesario a tenor del artículo 13 de los Estatutos, acuerda

1. Aprobar el Plan de Actuación.
2. Aprobar el siguiente presupuesto de ingresos del ejercicio 2020 (en euro):  
(...)  
2.4. Ingresos por prestaciones de servicio de la actividad e ingresos derivados de la gestión ordinaria del CEAM:  
(...)  
B. Asistencia Técnica Ministerio Transición Ecológica 25.980 €  
(...)
3. Aprobar el siguiente presupuesto de gastos por su naturaleza:

NOMBRE  
TRULL AHUIR, JUAN  
JUAN  
SALTISTA

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO  
PARKOUR TECNOLÒGIC • C/ CHARLES R. DARWIN, 14 • 46100 PATerna - VALÈNCIA (ESPAÑA)  
TEL (34) 909444051 • <http://www.ceam.es>  
CIF: G-42997212 INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA N° 11993



UZ8132625



(...)

4. Autorizar a la Dirección Ejecutiva a la ejecución del mismo, incluyendo las modificaciones necesarias para adaptarlo al desarrollo de la investigación.

5. Autorizar a la Dirección Ejecutiva a incrementar o reducir las partidas de gasto, siempre que se refiera a nuevos proyectos de investigación, inversión o reajuste de los mismos, manteniendo el necesario equilibrio presupuestario y, en su caso, con las pertinentes autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

**Cuarto.-** Al finalizar la reunión del Patronato de 17 de diciembre de 2019, se aprobó el acta.

**Quinto.-** En Programa de Actuación de la Fundación para el ejercicio 2020, aprobado por **Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Patronato**, consta entre otros extremos:

1- ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

(...)

**ACTIVIDAD 3**

(...)

Descripción detallada de la actividad prevista.

(...)

**Área Ciclo del Carbono**

(...)

**Área Efectos de los Contaminantes**

(...)

✓ Realizar medidas de diversos contaminantes atmosféricos en bosques de España en el marco de un contrato con el Ministerio con competencias en Medio Ambiente. Continuar con la colaboración con el programa internacional de Naciones Unidas sobre salud forestal (ICP-Forests) sobre esta temática.

(...)

(...)

Siendo esta actividad el objeto del contrato el referido en los apartados primero y segundo de esta certificación.

**Sexto.-** La referencia Asistencia Técnica Ministerio Transición Ecológica, del Presupuesto es al contrato mencionado en los apartados primero y segundo de esta certificación. Este contrato ha sido adjudicado por **Acuerdo de 8 de enero de 2020, de la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y**

NOMBRE: Formado por el sistema de gestión de recursos humanos  
TRUJILLANO, JUAN BAUTISTA - NIF: 47043542S  
JUAN BAUTISTA - NIF: 47043542S  
Nº de identificación: 47043542S



**Alimentación**, en virtud de lo establecido en la Orden APA/204/2019, de 21 de febrero.

**Séptimo.-** El artículo 16.1.D) de los vigentes Estatutos de la Fundación establece **Artículo 16. Facultades del Director Ejecutivo.**

1. Con relación al Patronato, corresponde al Director Ejecutivo:

(...)

D) Ejecutar los Planes y Programas aprobados por el Patronato, efectuando los trámites precisos, así como, todos los actos y contratos que requieran la puesta en marcha de dichos Planes y Programas, incluida la contratación de las personas o grupos para desarrollarlos. Todo ello en los términos del Reglamento de régimen interior.

**Octavo.-** La última modificación y el texto refundido vigente de los estatutos fueron aprobados por **Acuerdo de 4 de febrero de 2016, del Patronato**; con informe de no oposición del Protectorado de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, de fecha 26 de junio de 2017; autorizados por **Acuerdo de 21 de julio de 2017, del Consell de la Generalitat Valenciana**; elevados a escritura pública el 17 de octubre de 2017, ante el notario de Valencia D. José Vicente Roig Dalmáu, bajo el número 2.448 de su protocolo e inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana por **Resolución de 12 de julio de 2018, del Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Generalitat Valenciana.**

**Noveno.-** La Dirección Ejecutiva de la Fundación la desempeña Da. Salvadora Cabrera Avellá, con DNI/CIF 28.990.506 W, en virtud de nombramiento por **Acuerdo de 2 de Abril de 2013**, del Patronato, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana el 22 de mayo de 2013.

Y para que conste y surta los efectos procedentes para la intervención de la Directora Ejecutiva en la constitución de la Unión Temporal de Empresas Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo – Universidad de Navarra - LEY 18/1982”, libro el presente de orden y con el visto bueno de la señora Presidenta del Patronato, en Valencia a la fecha de la firma digital.

VºBº

Firmado por Mireia Mollà Herrera el  
05/03/2020 11:45:41

Fdo.- Mireia Mollà Herrera

NOMBRE TRULL AHUIR JUAN  
BAUTISTA - NIF [REDACTED]  
Firmado digitalmente por NOMBRE TRULL AHUIR JUAN BAUTISTA  
Fecha: 2020.03.04 14:04:17 +01'00'

CSV [REDACTED]

UZ8132624





**Nº de Expediente: 2019/0000004 Lote 2**

En Madrid,

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Alicia García-San Miguel Bossut, en su calidad de Presidenta de la Junta de Contratación del Departamento, según Orden APA/204/2019, de 21 de febrero (BOE de 01-03-2019).

Y DE OTRA PARTE: D<sup>a</sup>. Salvadora Cabrera Avella, con D.N.I nº: , que actúa en representación de la UTE "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA". con C.I.F. nº U71396865, con domicilio social en Pamplona (Navarra), Campus Universitario s/n, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Navarra, D. José Miguel Gómez Sánchez el día 6 de marzo de 2020, bajo el número quinientos once de su protocolo.

Queda acreditada la competencia y capacidad de ambas partes para suscribir el presente contrato. El adjudicatario declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** El objeto del presente contrato es el servicio "**DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA RED DE SEGUIMIENTO INTENSIVO Y CONTINUO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES: RED DE NIVEL II (Lote 2)**". Las prestaciones a ejecutar y sus características son las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado en fecha **12 de junio de 2019**.

**SEGUNDO.** El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de **SERVICIOS a adjudicar por el procedimiento abierto** que se contrata fue aprobado por la Junta de Contratación con fecha 26 de julio de 2018 y el Cuadro de Características con fecha **12 de junio de 2019**.

**TERCERO.** El acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato tuvo lugar el día **12.06.2019** y la aprobación del gasto para su celebración se acordó el **17.06.2019**, con cargo a la aplicación presupuestaria **21.08.417A.640** por un importe de **853.001,42 €**, I.V.A. excluido.

**CUARTO.** La adjudicación se acordó con fecha **8 de enero de 2020**. La fiscalización previa a la formalización del contrato y del compromiso de gasto se realizó el **18 de marzo de 2020** y su autorización el **19 de marzo de 2020**

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

- PRIMERA El adjudicatario del contrato de referencia, se compromete a la ejecución de los servicios objeto del mismo, con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, el cual es aceptado plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.
- SEGUNDA El precio del contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (263.200,00 €)**, I.V.A. **excluido**, y comprende todos los gastos e impuestos restantes que recaen sobre la contratación.  
El importe del I.V.A. asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (55.272,00 €)**, con lo que el importe total del contrato asciende a **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (318.472,00 €)**.  
Este importe supone el límite máximo del compromiso económico que adquiere la Administración, en caso de la contratación de servicios o prestaciones por precios unitarios.  
El precio será abonado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a favor del adjudicatario, previa presentación de factura y recepción de conformidad.  
El precio podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo estipulado en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERA El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato **será de 36 meses a partir del 1 de abril de 2020**, según lo establecido en el apartado 22.2 del Cuadro de Características y los Pliegos que rigen la licitación.
- CUARTA El plazo de garantía será de **3 meses** y se contará a partir de la fecha de recepción final.
- QUINTA Para responder de las obligaciones que se deriven del contrato, el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de **13.160,00 €** depositada a favor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Ésta será devuelta al adjudicatario o cancelada, en su caso, una vez concluido el plazo de garantía contractual y cumplido satisfactoriamente el presente contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.
- SEXTA El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las Prescripciones Técnicas. Los citados documentos son parte integrante del contrato, por lo que son suscritos por el adjudicatario.  
El adjudicatario se somete a lo establecido en los mencionados documentos, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las restantes normas administrativas que resulten aplicables.  
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de este contrato, se resolverán en la vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- SEPTIMA El contrato se ejecutará de acuerdo con las cláusulas contenidas en el mismo, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Serán condiciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato las indicadas en los citados pliegos.

Las penalidades por demora en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato serán las establecidas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su defecto, las indicadas en la LCSP.

OCTAVA Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el Ministerio en el ejercicio de las citadas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio señalados.

POR LA ADMINISTRACION,

POR EL ADJUDICATARIO,

*Firma electrónica*

*Firma electrónica*

Alicia García-San Miguel Bossut.

Salvadora Cabrera Avella

El presente modelo de contrato ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento, con fecha 13 de diciembre de 2011, y aprobado mediante Resolución de La Junta de Contratación de los servicios comunes y la Secretaría General del Mar, de fecha 21 de diciembre de 2011.

En Pamplona y Valencia, a 9 de Marzo de 2020.

**REUNIDOS**

**DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA**, mayor de edad, vecina a estos efectos de Parque Tecnológico C/ Charles R. Darwin, 14 46980 - PATERNA - VALENCIA, y con N.I.F. número

[REDACTED]

**DOÑA MARIA ICIAR ASTIASARÁN ANCHÍA**, mayor de edad, vecina a estos efectos de Pamplona (Navarra), Campus Universitario s/n, CP 31009, y con N.I.F. número

[REDACTED]

**DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA**, mayor de edad, vecina a estos efectos de Parque Tecnológico C/ Charles R. Darwin, 14 46980 - PATERNA - VALENCIA, y con N.I.F. número

[REDACTED]

**INTERVIENEN**

**DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA** en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO** (en lo sucesivo, **FUNDACIÓN CEAM**), de nacionalidad española, con domicilio en Parque Tecnológico C/ Charles R. Darwin, 14 46980 - PATERNA - VALENCIA,, y N.I.F. número G-46957213. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el nº 93 (V). **DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA** actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CEAM** en su condición de Directora Ejecutiva, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Valencia Don José Corbí Coloma, el 23 de abril de 2013 con el nº 773 de su protocolo.

**DOÑA MARIA ICIAR ASTIASARÁN ANCHÍA** en nombre y representación de la entidad **UNIVERSIDAD DE NAVARRA** (en lo sucesivo, **UN**), de nacionalidad española, con domicilio en Pamplona (Navarra) Campus Universitario s/n, CP 31009 y N.I.F. número [REDACTED] **DOÑA MARIA ICIAR ASTIASARÁN ANCHÍA** actúa en nombre y representación de **UN** en virtud de poder otorgado a su favor mediante escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Rafael Unceta Morales, el día 10 de junio de 2015, número 1.003 de protocolo.

Y nuevamente **DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA** en su propio nombre y derecho, haciéndolo además en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982** (en lo sucesivo, la **UTE**),

abreviadamente **UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL II**, de nacionalidad española, con domicilio en Pamplona (Navarra), Campus Universitario s/n, CP 31009, pendiente de la obtención del N.I.F. **DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA** actúa en nombre y representación de la UTE en su condición de gerente de la misma (en lo sucesivo, la **Gerente**).

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente en derecho para el otorgamiento de este contrato (en lo sucesivo, el **Contrato**) y, a tal fin,

#### EXPONEN

I.- Que en fecha 25 de julio de 2019, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicó en el B.O.E. la licitación de la Contratación del "DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA RED DE SEGUIMIENTO INTENSIVO Y CONTINUO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES: RED DE NIVEL II, EXPEDIENTE 2019/0000004, LOTE 2.

II.- Que **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** acordaron la presentación de una oferta conjunta a la licitación, habiendo acordado la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la adjudicación de la misma a dicha oferta conjunta, mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2020, que resolvió: *"Adjudicar el contrato a la UTE que se comprometen a constituir las empresas: **UNIVERSIDAD DE NAVARRA** con CIF R3168001-J y **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO**, con CIF G-46957213, por un importe de 263.000 euros, impuestos excluidos, por ser la mejor oferta para la Administración, al ser la que ha obtenido la mayor puntuación global, teniendo en cuenta los criterios evaluables y no evaluables de forma automática mediante fórmulas, recogidos en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares."*

III.- Que a tal fin, **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** han constituido en esta misma fecha la UTE a fin de proceder a la suscripción del correspondiente contrato administrativo con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo, el **Contrato Administrativo**), así como a dar cumplimiento al mismo.

A efectos aclaratorios, el **Contrato Administrativo** incluirá no sólo los derechos y obligaciones asumidos en el contrato administrativo en sí, sino también todos los indicados en la documentación de la licitación descrita en el Expositivo I, en la oferta presentada, en los demás documentos y disposiciones aplicables conforme a dicha licitación, así como el ordenamiento jurídico vigente de aplicación a la misma y al **Contrato Administrativo**.

IV.- Que es voluntad de las partes suscribir una serie de acuerdos complementarios en relación con el funcionamiento y las relaciones internas de la UTE, lo que llevan a efecto mediante las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.

1.1. En virtud del presente contrato, **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** se comprometen a prestar los servicios objeto del Contrato Administrativo (en lo sucesivo, los **Servicios**). Dichos **Servicios** serán prestados por **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** en las sedes de las que cada una de éstas es titular, y con los medios que cada una de ellas dispone.

1.2. Los **Servicios** que le sean solicitados a la **UTE** les serán asignados por ésta a **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** conforme a lo indicado en los Pliegos de la Licitación.

ACTIVIDAD	2020		2021		2022		2023	
	UNAV	CEAM	UNAV	CEAM	UNAV	CEAM	UNAV	CEAM
Análisis muestras depósito y solución del suelo	252	0	336	0	336	0	84	0
Análisis biomasa/desfronde	126	0	168	0	168	0	42	0
Análisis hojas y acículas	0	0	29	0	0	0	29	0
Análisis muestras edáficas	7	0	0	0	0	0	0	0
Suministro y analítica de dosímetros pasivos	0	9	0	12	0	12	0	3
Generación de Informes de resultados	3	3	4	4	4	4	1	1
Asistencia a reuniones internacionales	2	2	2	2	2	2	1	1

siguiente criterio de reparto: Reparto igualitario y proporcional para cada una de las partes, en función de su participación en la **UTE**, es decir el 60% para **UN** y el 40% para **FUNDACIÓN CEAM**.

1.3. **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** se comprometen a prestar los **Servicios**:

- (i) Con pleno cumplimiento de las obligaciones, calidades, plazos y demás condiciones establecidas en el **Contrato Administrativo**.

En este sentido, **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** deberán prestar los **Servicios** en los mismos términos y condiciones (plazos, calidades, obligaciones, etc.) en los que deberían prestarlos si los mismos hubieran sido directamente contratados por la Administración

- (ii) Conforme a la *lex artis* del sector y con la diligencia debida.

(iii) De acuerdo con las directrices, instrucciones, etc. que les imparta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a plena satisfacción de éste.

(iv) Con pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

1.4. Igualmente, **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** se obligan en este acto a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo la correcta prestación de los **Servicios**, así como todas aquellas que sean precisas para que la **UTE** cumpla debidamente con sus obligaciones, ya sean frente a la Administración, frente a los miembros que integran la misma o frente a cualesquiera terceros.

#### Segunda.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.1. Precio: Como contraprestación por los **Servicios**, la **UTE** abonará a **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** los precios acordados en el **Contrato Administrativo**, una vez deducidos en su caso los gastos que deba afrontar la **UTE**.

Entre dichos gastos se encontrarán, a modo meramente ejemplificativo, los siguientes (con las limitaciones y salvedades establecidas en las Cláusulas 3 y 4 siguientes):

- (i) Gastos de constitución de la **UTE**.
- (ii) Gastos del otorgamiento y mantenimiento de las garantías exigidas a la **UTE**.
- (iii) Gerencia de la **UTE**.
- (iv) Gastos de administración de la **UTE**, incluidos los gastos indirectos u "overheads".
- (v) Asesoramiento jurídico, contable y fiscal de la **UTE**.

En todo caso, no será preciso deducir de los pagos a realizar todos aquellos gastos que se realicen con cargo a la aportación inicial de la **UTE**.

Las partes hacen constar expresamente que para poder optar a la licitación administrativa, el depósito que exigía el pliego de contratación, y que ascendía a TRECE MIL CIENTO SESENTA EUROS (13.160 Euros) fue satisfecho única y exclusivamente por **UN**. Por tanto, cuando dicho depósito sea devuelto al finalizar el **Contrato Administrativo**, éste será devuelto exclusivamente a **UN**.

2.2. Forma de pago: Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural, la **UTE** abonará a **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** los importes correspondientes a los **Servicios** prestados por cada una de ellas durante el mes natural, contra la emisión de las correspondientes facturas. Los citados pagos se realizarán, siempre y cuando la **UTE** haya

recibido previamente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el cobro de los concretos **Servicios** que se estén facturando por las partes.

**Tercera.- FACULTADES DE LA GERENCIA.**

No obstante las facultades otorgadas a favor del Gerente en los Estatutos de la UTE (ya sea en el artículo 7 o en cualquier otro precepto de dichos Estatutos), así como en el ordenamiento jurídico, las partes acuerdan que para la adopción de cualquiera de las decisiones que a continuación se indican el Gerente deberá contar con el consentimiento previo de **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** conforme a lo dispuesto en el Apartado 4.2. del presente **Contrato**:

- (I) Realizar operaciones que excedan de dos mil euros (2.000.-€). En ningún caso una misma operación podrá dividirse en dos o más para evitar esta limitación

Esta limitación no operará para las siguientes operaciones, las cuales podrán ser llevadas a cabo por el Gerente sin necesidad del consentimiento previo de **FUNDACIÓN CEAM** y **UN**:

- a) Facturaciones, cobros y pagos correspondientes a las prestaciones de **Servicios** de los miembros de la UTE a favor de ésta, así como de la UTE a favor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  - b) Aval inicial a otorgar por la UTE a favor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación si es que fuera necesario conforme a lo dispuesto en el **Contrato Administrativo** así como, en su caso, las correspondientes renovaciones del mismo.
- (ii) Prestar o contratar avales o fianzas en garantía del cumplimiento de obligaciones ajenas a la UTE.
  - (iii) Suscribir cualesquiera contratos de trabajo.
  - (iv) Comprar, vender, permutar, sustituir, ceder, gravar y, por cualquier título, adquirir y enajenar bienes inmuebles, participaciones sociales, acciones y derechos de propiedad industrial o intelectual.
  - (v) Acordar cualquier modificación o asumir cualquier nueva obligación en relación con el **Contrato Administrativo**.
  - (vi) Cualquier cuestión que se pueda considerar fuera del curso ordinario del negocio a desarrollar por la UTE en atención al objeto consignado en sus Estatutos.

- (vii) Cualquier otra materia que el **Comité de Gestión** al que se refiere el Apartado 4.1. decida con posterioridad a la firma del presente **Contrato** que requiera el consentimiento previo de **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** conforme a lo dispuesto en el Apartado 4.2.

Las Partes acuerdan que el cargo de **Gerente** será rotatorio, ocupando el mismo durante los tres (3) primeros años **DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA**, designado a propuesta de **FUNDACIÓN CEAM**; durante los tres (3) siguientes un candidato designado a propuesta de **UN**; los tres (5) años siguientes un candidato designado a propuesta de **FUNDACIÓN CEAM**; y así sucesivamente. La remuneración o salario que corresponda percibir al **Gerente** de la **UTE** en cada momento será asumido por la parte a cuya propuesta haya sido designado, sin que sea por tanto asumido por la **UTE**.

No obstante lo anterior, los miembros de la **UTE** podrán en cualquier momento acordar la revocación del nombramiento de **Gerente** y realizar una nueva designación de **Gerente**, sin que haya transcurrido íntegramente el periodo de tres años de cada nombramiento.

#### **Cuarta.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO Y TOMA DE DECISIONES.**

##### **4.1. Comité de Gestión:**

4.1.1. El **Comité de Gestión** será un organismo integrado por un representante de **FUNDACIÓN CEAM** y un representante de **UN**, y que se reunirá para tratar las cuestiones indicadas en el Apartado 4.1.2. siguiente.

A dichas reuniones asistirán también, con voz pero sin voto:

- (i) El **Gerente** de la **UTE**.
- (ii) Cualquier tercero que **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** consideren que debe asistir como invitado, en relación a determinados puntos del orden del día que se traten por el **Comité de Gestión**.

4.1.2. El **Comité de Gestión** tendrá las siguientes funciones:

- (i) Seguimiento de la ejecución del **Contrato Administrativo**.
- (ii) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **Contrato Administrativo**.

- (iii) Solución de las divergencias que, en su caso, pudieran surgir entre las partes, entre cualquiera de éstas y la UTE, o entre la UTE y la Administración.
- (iv) Acuerdos relativos a la Gerencia de la UTE, incluidos en su caso, su cese, nombramiento, etc.
- (v) Cualquier otra que se le atribuya de manera expresa en el presente Contrato o por acuerdo de las partes.

4.1.3. Para cumplir sus funciones, el **Comité de Gestión** se reunirá como mínimo una vez al cuatrimestre, así como siempre que cualquiera de los miembros que componen el mismo lo considere necesario, debiendo solicitarlo mediante comunicación dirigida al otro miembro con tres (3) días hábiles de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

4.1.4. Con carácter previo a cada reunión del **Comité de Gestión**, **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** comunicarán el nombre de la persona que cada una de ellas designa para que le represente en dicha reunión. En consecuencia, la persona que represente a cada una de ellas podrá variar de una reunión a otra.

La remuneración o salario que corresponda percibir a los miembros del **Comité de Gestión** de la UTE en cada momento será asumido por la parte en cuya representación hayan sido designados, sin que perciban remuneración o cantidad alguna de la UTE por ocupar dichos cargos.

#### 4.2. Toma de decisiones:

Las siguientes decisiones deberán ser adoptadas por el **Comité de Gestión** al que se refiere el Apartado 4.1. anterior:

- (i) Las decisiones a las que se refiere la Estipulación Tercera del presente Contrato.
- (ii) Las decisiones que deban adoptarse en relación con las funciones atribuidas al **Comité de Gestión** en el Apartado 4.1.2. del presente Contrato.
- (iii) Las decisiones que **FUNDACIÓN CEAM** y **UN** decidan de mutuo acuerdo someter al **Comité de Gestión**.

Las decisiones del **Comité de Gestión** deberán ser adoptadas por acuerdo unánime del representante de **FUNDACIÓN CEAM** y el representante de **UN**.

#### 4.3. Información:

Durante toda la vigencia del Contrato, FUNDACIÓN CEAM y el representante de UN tendrán un derecho de información con respecto a la UTE que les permita conocer las actuaciones de la misma, así como tener derecho a copia de la documentación de la misma. En consecuencia, el Gerente se compromete:

- (i) A remitir con carácter inmediato a FUNDACIÓN CEAM y UN copia de todas las comunicaciones que reciba la UTE.
- (ii) A entregar a FUNDACIÓN CEAM y UN en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde que cualquiera de éstas se lo hubiera requerido, toda la información, datos, documentación y justificantes que le solicite(n) en relación con cualesquiera obligaciones o actuaciones de la UTE.

#### Quinta.- RESPONSABILIDADES.

5.1. Dado que los servicios que la Administración ha contratado a la UTE son subcontratados por ésta a su vez a FUNDACIÓN CEAM y UN, corresponderán igualmente a cada una de éstas las responsabilidades que pudieran exigirse a la UTE por los Servicios prestados por el miembro de la UTE en cuestión, de forma que cada miembro de la UTE asumirá las responsabilidades que pudieran derivarse de los Servicios prestados por dicho miembro.

Además, y puesto que según señala el art. 8.e).8. de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, la responsabilidad de los miembros de la Unión Temporal frente a terceros será solidaria e ilimitada, y el art. 8.e).7. de la citada norma establece que las partes participarán en la distribución de resultados o, en su caso, en los ingresos y gastos de la Unión Temporal, en la proporción que se haya determinado en los estatutos (que en este caso es del 40 % para FUNDACIÓN CEAM, y del 60 % restante para UN), los miembros de la UTE desean señalar expresamente que en todo caso, y aún y cuando ello pudiera no tener efectos frente a terceros, cada uno de dichos miembros responderá de sus actuaciones ante las demás, por lo que los miembros se comprometen a reembolsarse todos los daños y perjuicios, penalizaciones, gastos, pérdidas, etc. que pueda sufrir el otro miembro como consecuencia de una actuación negligente, culposa o dolosa de uno de los miembros. A estos efectos, es voluntad de las partes dejar constancia expresa que cada una de ellas responderá de aquellas complicaciones que puedan surgir como consecuencia de su prestación de los Servicios, tanto desde un punto de vista de responsabilidad profesional, como económico, debiendo asumir personalmente cada parte el coste que dichas complicaciones pudieran acarrear.

5.2. En consecuencia, en caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) de alguno de los miembros (FUNDACIÓN CEAM o UN), el otro miembro y/o la UTE deba indemnizar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o a cualquier

otro tercero y/o sufra cualquier tipo de daño o perjuicio como consecuencia de reclamaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de cualquier otro tercero (debiendo entenderse obviamente incluidas dentro del concepto de terceros las administraciones públicas y, especialmente, la entidad contratante como consecuencia de la adjudicación del concurso), aquél de los miembros que hubiera llevado a cabo la citada actuación u omisión que hubiera dado origen a la reclamación, obligación de indemnizar, etc. deberá reembolsar e indemnizar al otro miembro y a la UTE de forma que éstos queden indemnes. A tal fin, el miembro que hubiere llevado a cabo la actuación u omisión en cuestión deberá abonar al otro miembro todas aquellas cantidades, indemnizaciones, penalizaciones, costes, etc. (incluidos a efectos meramente ejemplificativos costes de abogados, procuradores, peritos, árbitros, tasas judiciales o arbitrales, etc.) que el otro miembro tuviera que abonar con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha en la que el otro miembro tuviera que abonar dichas cantidades, indemnizaciones, penalizaciones, costes, etc.

En el supuesto de que la obligación de indemnizar, abonar una reclamación, etc. se hubiera generado como consecuencia de actuaciones u omisiones de ambos miembros, deberá calcularse el porcentaje de influencia que la actuación u omisión de cada uno de los miembros implicados hubiera tenido para producir el resultado final, de manera que el miembro o miembros que hubieran tenido que indemnizar o abonar algún importe en exceso sea reembolsado por el otro miembro de la parte correspondiente a dicho exceso.

**5.3.** Igualmente, en caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) de alguno de los miembros (FUNDACIÓN CEAM o UN), el otro miembro obtenga menores beneficios o ingresos, o incluso sufra pérdidas u otros daños y perjuicios, que no debieran haberse producido si el otro miembro hubiera actuado correctamente, el miembro que hubiera llevado a cabo la citada actuación u omisión que hubiera dado origen a los menores beneficios o ingresos, pérdidas o daños, etc. deberá reembolsar e indemnizar al otro miembro de forma que éste quede indemne y resarcido de todos los daños y perjuicios sufridos.

En el supuesto de que los menores beneficios o ingresos, pérdidas o daños, etc. se hubieran generado como consecuencia de actuaciones u omisiones incumplidoras de ambos miembros, deberá calcularse el porcentaje de influencia que la actuación u omisión de cada miembro hubiera tenido para producir el resultado final, de manera que el miembro que más se hubiera(n) visto perjudicado(s) sea(n) reembolsado(s) por el otro miembro de la parte correspondiente al exceso de perjuicio.

**Sexta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**6.1. FUNDACIÓN CEAM y UN** manifiestan que se encuentran al corriente de todas sus obligaciones legales en materia fiscal, laboral y de seguridad social, cumpliendo escrupulosamente la normativa relativa al desarrollo de su actividad, y se obligan igualmente a estar al corriente en las referidas materias durante toda la vigencia del presente **Contrato**.

**6.2. FUNDACIÓN CEAM y UN** acuerdan que cada una de ellas asumirá la totalidad de los gastos (personal, equipos, suministros, desplazamientos, etc.) que se le generen en virtud de los **Servicios** que les corresponda prestar.

**6.3.** Igualmente, **FUNDACIÓN CEAM y UN** asumen cada una de ellas a todos los efectos legales la plena responsabilidad tanto laboral, como de seguridad social, económica, sanitaria, administrativa, civil o penal, incluso los daños a terceros, que pudiera derivarse de las actuaciones y omisiones de su propio personal en caso de tenerlo o de él mismo, así como de los posibles subcontratistas, derivada del desarrollo de la actividad objeto del presente contrato.

**6.4.** La **UTE, FUNDACIÓN CEAM y UN** se comprometen a informarse mutuamente de cualquier acontecimiento o circunstancia que pueda perjudicar, beneficiar o simplemente influir al desarrollo de los **Servicios** relacionados con el **Contrato Administrativo**.

**Séptima.- CONFIDENCIALIDAD.**

**7.1.-** A los efectos del presente **Contrato**, se entenderá como Información Confidencial (en lo sucesivo, la **Información Confidencial**, toda aquella información de **FUNDACIÓN CEAM y UN** que las partes se intercambien, generen o se den acceso, con motivo de la finalidad objeto del presente **Contrato**, incluidos cualesquiera conocimientos, datos, recopilaciones, informes, previsiones, estudios, investigaciones, proyectos, procedimientos, procesos, datos e informaciones económicas, precios, técnicas, tecnológicas, comerciales, "know-how", investigaciones, I+D, tramitaciones, solicitudes, materias primas, componentes, equipos, métodos operacionales y similares, estrategias y relaciones comerciales, clientela, personal, contratación, así como cualesquiera otras informaciones que contengan o reflejen información, datos, opiniones o intereses, informaciones o explicaciones que las partes se comuniquen, pongan a disposición o tengan acceso, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral.

Asimismo, se entenderá por "**Parte Titular**", a **FUNDACIÓN CEAM y UN** con respecto a la **Información Confidencial** que cada una de ellas revele, dé acceso, entregue o ponga a disposición de cualquier otra parte (la cual se denominará "**Parte Receptora**").

7.2. En virtud de la presente Estipulación, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la **Información Confidencial**, comprometiéndose a:

- a) Guardar absoluto y total secreto sobre la misma, no procediendo a su comunicación en todo o en parte a terceros, entendiéndose por comunicación, cualquier revelación de la **Información Confidencial** realizada a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato. Cada parte deberá implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen estas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento de la presente Estipulación.
- b) A limitar el acceso a la **Información Confidencial** a las personas de su organización o terceros que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del presente contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la **Información Confidencial**, suscribir un contrato de confidencialidad con las personas que vayan a tener acceso a la misma que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Estipulación. En todo caso, la **Parte Receptora** será responsable en caso de que el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad sea llevado a cabo por las referidas personas de su organización o terceros.
- c) A utilizarla única y exclusivamente en el marco de la relación objeto del presente **Contrato**.
- d) A devolver a la **Parte Titular** toda la **Información Confidencial**, incluidos cualesquiera documentos, soportes, copias, reproducciones, registros, etc. que contengan **Información Confidencial**, así como a eliminar la **Información Confidencial** de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos y de cualquier dispositivo de almacenamiento en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos, tan pronto como finalice la relación objeto del presente **Contrato** o, si así lo solicita la **Parte Titular**, en cualquier momento durante la vigencia de dicha relación, siempre y cuando ello no suponga un incumplimiento del **Contrato Administrativo**.
- e) A indemnizar a la **Parte Titular** por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente Estipulación, incluidas en su caso las consecuencias del incumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, Propiedad Intelectual e Industrial, vulneración del secreto profesional e industrial, etc. cuando tengan relación con la información suministrada.

- f) A mantener a la **Parte Titular** absolutamente indemne de cualquier reclamación que contra ésta pudiera derivarse directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente Estipulación, debiendo restituírle el importe de las sanciones o indemnizaciones que se puedan imponer en su contra que traigan causa de incumplimientos en relación con la **Información Confidencial** que se hayan suministrado.

**7.3.** No obstante lo dispuesto en los Apartados 7.1 y 7.2 anteriores, no tendrá la consideración de **Información Confidencial**, y por tanto no estará sometida a las obligaciones de confidencialidad estipuladas en la presente Estipulación, toda aquella información que:

- (i) Hubiera sido conocida por la parte por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la otra parte.
- (ii) Sea en el momento de recibirla o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público, todo ello sin que medie la infracción de ningún tipo de obligación establecida en la presente Estipulación.
- (iii) Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la otra parte.
- (iv) Sea creada por una parte independientemente de la **Información Confidencial** que ha recibido de la otra parte, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente dicho extremo.
- (v) La **Parte Titular** de la **Información Confidencial** le autorice a divulgar de manera expresa, previa y por escrito o sea necesario realizar dicha divulgación con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente **Contrato**.
- (vi) La **Parte Receptora** se vea obligada a revelar por requerimiento de un órgano judicial, arbitral o administrativo. No obstante, en dicho caso la **Parte Receptora** notificará esta circunstancia con la mayor brevedad posible a la **Parte Titular** de la **Información Confidencial** para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha **Información Confidencial**. En cualquier caso, la **Parte Receptora** se compromete a facilitar únicamente aquella **Información Confidencial** que esté obligada a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la **Información Confidencial** siguiendo a este respecto las instrucciones que le sean comunicadas desde la **Parte Titular** de la **Información Confidencial**.

De la misma manera, las partes se encuentran autorizadas a aportar o referir la **Información Confidencial** que consideren oportuna, sin que ello suponga incumplimiento alguno de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Estipulación, en caso de entablarse entre las partes un procedimiento judicial o arbitral.

**7.4.** La **Información Confidencial** podrá ser utilizada por la **Parte Receptora** de la misma única y exclusivamente para dar cumplimiento al presente **Contrato**, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente.

**7.5.** Las obligaciones descritas en la presente Estipulación permanecerán en vigor durante la vigencia del presente **Contrato** y un plazo adicional de **DIEZ (10) años** a contar desde la finalización del mismo.

En consecuencia, las obligaciones de la presente Estipulación se mantendrán en vigor y plenamente vigentes y eficaces aún y cuando el presente contrato finalice con anterioridad por cualquier causa, incluido el transcurso del plazo de duración pactado.

**7.6.** La puesta a disposición, acceso o comunicación de **Información Confidencial** por una Parte a otra, no suponen en ningún caso el otorgamiento o cesión de la propiedad o de licencia alguna sobre dicha **Información Confidencial** ni sobre lo que sea objeto de la misma.

#### **Octava.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

**8.1.** De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, las partes informan a las personas físicas intervinientes en el presente contrato que van a tratar sus datos con la finalidad de gestionar la intervención realizar en este acto.

Las partes se encuentran legitimadas para realizar el mencionado tratamiento en virtud de la ejecución del presente **Contrato**. El tratamiento se realizará mientras persista la relación y una vez finalizada ésta de acuerdo con los plazos establecidos por la legislación vigente.

Las partes informan a los titulares de que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito a cada una de las partes a través de los datos de contacto señalados en el encabezamiento del **Contrato**, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento podrá dirigir sus reclamaciones indistintamente a cada parte o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

8.2. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos, y se obligan a suscribir el contrato de encargado de tratamiento con la UTE que se acompaña como Anexo I al presente Acuerdo.

**Novena.- DURACIÓN.**

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo, y se mantendrá vigente hasta que transcurra un plazo de tres meses a contar desde que tenga lugar la última de las circunstancias siguientes:

- (i) La finalización por cualesquiera causas del Contrato Administrativo, incluido su periodo de garantía;
- (ii) la disolución, liquidación o extinción por cualesquiera causas de la UTE; y
- (iii) la prescripción de las acciones de responsabilidad que cualquier tercero pudiera interponer frente a la UTE o cualquiera de sus miembros como consecuencia de actuaciones u omisiones realizadas en relación con los servicios relacionados con el Contrato Administrativo.

**Décima.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.**

En cualquier momento desde la suscripción del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá compeler a las otras para la elevación a público de su contenido, bastando para ello que medie notificación fehaciente a las otras partes en la cual se les requiera para su comparecencia en día y hora determinados ante un Notario de los ejercientes en el municipio de Pamplona.

Los gastos correspondientes al otorgamiento de dicha escritura corresponderán a la parte que hubiera solicitado la elevación a público.

**Undécima.- MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación que cualquiera de las partes pretendiera introducir en el presente Contrato deberá realizarse por escrito y con el previo consentimiento de las otras partes para tener validez legal. En caso contrario se estará a lo previamente pactado en el Contrato.

**Duodécima.- NULIDAD PARCIAL.**

La nulidad de alguna disposición de este **Contrato** no determinará la nulidad total del mismo, excepto si la disposición nula tiene carácter esencial para las transacciones objeto del presente **Contrato**.

**Decimotercera.- OTROS PACTOS.**

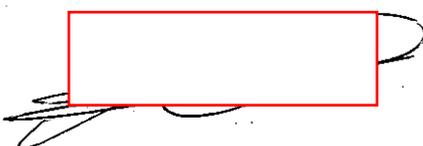
Las partes expresamente pactan que respetarán y mantendrán como válidos todos los pactos, obligaciones y compromisos contenidos en el presente **Contrato**, aún en el supuesto de que los mismos puedan o no ser objeto de inclusión en los Estatutos de la **UTE**.

En consecuencia, todo lo pactado en este **Contrato** es vinculante y válido entre las partes del mismo, con independencia de que las disposiciones estatutarias de la **UTE** reflejen o no el contenido de este **Contrato**. Por tanto, en caso de discrepancia entre las partes lo previsto en este contrato prevalecerá sobre lo dispuesto en los Estatutos de la **UTE**.

**Decimocuarta.- SUMISIÓN A FUERO.**

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente **Contrato** o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante la sumisión expresa, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra).

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, las partes lo otorgan y firman, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

  
**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO**



---

**UNIVERSIDAD DE NAVARRA**



---

**DOÑA SALVADORA CABRERA AVELLA**



---

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO Y UNIVERSIDAD DE NAVARRA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982. "UTE ECOSISTEMAS RED NIVEL II"**